

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen N° 006 - 2025-2026-CR



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el siguiente proyecto de ley:

- Proyecto de Ley **09848/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la congresista **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, que propone promover el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias en coordinación con los gobiernos regionales y locales, favoreciendo su bienestar económico y social.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el miércoles 01 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: 1.-Huamán Coronado Raúl, 2.-Pazo Nunura José Bernardo, 3.-Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 4.- Camones Soriano Lady Mercedes, 5.-Ciccía Vásquez Miguel Ángel, 6.- Córdova Lobatón María Jessica 7.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin, 8.- Flores Ruiz Víctor Seferino, 9.- Herrera Medina Noelia, 10.- Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, 11.- Medina Hermosilla Elizabeth, 12.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana, 13.- Rivas Chacara Janet Milagros, 14.- Varas Meléndez Elías Marcial, 15.-

Ventura Ángel, Héctor José, 16.- Zeta Chunga, 17.- Sánchez Palomino Roberto
Herbet **A favor:** (17)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley **09848/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 07 de enero de 2025, siendo decretada a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Mujer y Familia, como segunda comisión dictaminadora.

Cabe considerar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34° y 35° del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, está incurso en el literal a) del artículo 72° del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73° del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes procedimentales

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa con el mismo espíritu normativo materia de estudio.

1.3. Problemas que se pretende resolver con la propuesta legislativa

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

La propuesta legislativa tiene como finalidad resolver la situación de exclusión, vulnerabilidad y falta de oportunidades productivas que enfrentan los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, quienes, debido a su edad y a las condiciones físicas asociadas a la pesca, se ven progresivamente limitados para continuar con su actividad tradicional. Esta realidad los expone a escenarios de inseguridad económica y marginación social, especialmente en contextos donde no existen alternativas laborales adecuadas a sus conocimientos, habilidades y experiencia acumulada.

Asimismo, la norma busca revertir la desarticulación institucional y la falta de políticas públicas específicas por parte de los gobiernos regionales y locales, que hasta el momento no han desarrollado mecanismos claros para integrar a este grupo poblacional en actividades laborales complementarias. Se pretende también poner en valor los saberes tradicionales y ancestrales vinculados a la pesca artesanal, que forman parte del patrimonio cultural de las comunidades costeras, y que corren el riesgo de desaparecer si no son reconocidos, aprovechados y transmitidos.

Finalmente, se busca promover acciones coordinadas entre diversos niveles de gobierno, sectores del Estado, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de implementar programas de capacitación, espacios productivos, y oportunidades económicas que permitan a los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores mejorar su calidad de vida, mantener su participación activa en la sociedad y preservar sus tradiciones culturales.

1.4. Relación con la Agenda Legislativa 2025-2026

La iniciativa legislativa se encuentra elaborada en concordancia con las políticas de Estado, que pasamos a describir: I. Democracia y Estado de Derecho; 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho; 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

procedimientos transparentes; 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

1.5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley se encuentran vinculados a las Políticas de Estado del Acuerdo

Nacional, que dice: “Democracia y Estado de Derecho”, “Equidad y Justicia Social”, “Estado, Eficiente, Transparente y Descentralizado”, específicamente en la Primera, Quinta, Octava, Decima Primera y Vigésima Cuarta políticas de Estado, en la cual se señala lo siguiente:

- **Política de Estado 01:** Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho.
- **Política de Estado 05:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **Política de Estado 08:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú,.
- **Política de Estado 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

Además del cuarto objetivo “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, específicamente en la vigésimo cuarta política de Estado, señalada a continuación:

- **Política de Estado 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

Proyecto de Ley 09848/2024-CR.

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos, una disposición complementaria final, detallados a continuación:

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias en coordinación con los gobiernos regionales y locales, favoreciendo su bienestar económico y social.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de esta ley, entiéndase por:

1. Pescador artesanal: Persona adulta mayor, de 60 o más años de edad, dedicada a la pesca a pequeña escala utilizando técnicas tradicionales y respetando el equilibrio ecológico.
2. Pescador ancestral: Persona adulta mayor, de 60 o más años de edad, que hereda, posee y practica conocimientos de pesca de carácter cultural e histórico transmitidos por generaciones.

Artículo 3. Funciones de los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar actividades laborales complementarias acordes con las habilidades de los pescadores artesanales y ancestrales.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

- b. Fomentar programas de capacitación y certificación en actividades de turismo, acuicultura, artesanías y conservación ambiental hacia los pescadores artesanales y ancestrales.
- c. Promover espacios productivos como ferias, talleres, áreas de exposición destinados al desarrollo de actividades económicas, culturales y sociales de los pescadores artesanales y ancestrales, fortaleciendo su sostenibilidad y preservando sus tradiciones.
- d. Fomentar la coordinación interinstitucional con otros sectores del Estado, como los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, Cultura, Producción y Ambiente, así como con entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de la promoción de las actividades complementarias que beneficien a los pescadores artesanales y ancestrales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de la Producción, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

2.1. Finalidad de la propuesta legislativa

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es promover y facilitar el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias dentro de los gobiernos regionales y locales, con el propósito de mejorar su bienestar económico y social. Esta ley busca reconocer y valorar sus conocimientos y experiencia, garantizando su inclusión en programas de capacitación, generación de espacios productivos y fortalecimiento de sus tradiciones culturales. Asimismo, pretende fomentar la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno y sectores involucrados, para asegurar un

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

apoyo integral y sostenible que contribuya a la mejora de la calidad de vida de este sector vulnerable y a la preservación de su patrimonio cultural y ambiental.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1. Solicitudes de opinión

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

A. Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 09848/2024-CR

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministro de la Producción	0542-2024-2025-CPMPEC/CR	09.09.2025
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0543-2024-2025-CPMPEC/CR	10.01.2025
3	Ministro del Ambiente	0544-2024-2025-CPMPEC/CR	10.01.2025
4	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	0545-2024-2025-CPMPEC/CR	10.01.2025
5	Ministro de Cultura	0546-2024-2025-CPMPEC/CR	21.01.2025
6	Presidente Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú IMARPE	0547-2024-2025-CPMPEC/CR	21.01.2025
7	Presidente de la Sociedad Nacional de Pesquería	0548-2024-2025-CPMPEC/CR	21.01.2025
8	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobierno Regionales	0549-2024-2025-CPMPEC/CR	21.01.2025

B. Opiniones Recibidas

3.1. OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 09848/2024-CR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

A la fecha de la elaboración del presente predictamen, se han recibido los siguientes documentos con opinión técnica respectiva sobre la propuesta legislativa en estudio, presentamos un cuadro de resumen:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Sociedad Nacional de Pesquera	PD.005.2025 SNP P.O. PL 9848	24.01.2025
2	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000271-2025 -PRODUCE/SG	21.03.2025
3	Ministro del Ambiente	OFICIO N° 00407-2025- MINAM/SG	28.02.2025
4	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	2449-MIDAGRI P.O.	08.07.2025
5	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 0835-2025-EF/13.01	17.03.2025
6	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro 2449-2025- MIDAGRI-SG	02.07.2025

C. Síntesis de las opiniones recibidas

3.1. Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 09848/2024-CR

a. SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERA (SNP)

Mediante PD.005.2025 carta s/n de fecha 21 de enero de 2025, remitido por Sociedad Nacional de Pesquera, recomienda el archivo del presente proyecto de ley, por los siguientes fundamentos que pasamos a transcribir literalmente:

“La norma propuesta resultaría en una duplicidad en la regulación y podría ser considerada discriminatoria en relación con el universo de adultos mayores que

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

tienen los mismos derechos, independientemente de su condición de haber realizado actividades pesqueras o no.

Recordemos que la legislación nacional ya contempla un marco regulatorio que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Este marco se encuentra contenido en la Ley 30490 – Ley de la persona adulta mayor, en la que se ya se establecen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) como espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos (entre los cuales se encuentra la participación activa en la esfera económica del país), los mismos que son promovidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En ese sentido, la propuesta planteada en esta norma ya se encuentra comprendida en la regulación vigente de protección al adulto mayor antes mencionada, por lo que somos de la opinión **que su tramitación resultaría en una duplicidad normativa con trato discriminatorio, y por ello correspondería su archivo”** ¹

b. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)

El despacho ministerial, deriva el Oficio 00000271-2025-PRODUCE/SG de fecha 19 de marzo de 2025, haciendo de conocimiento la opinión, sobre el precitado proyecto de ley, conforme se indica en el Informe 00000011-2025-PRODUCE/DGAC-lbravo de fecha 28 de enero 2025, elaborado por la Mediante documento de la referencia a), la Dirección General de Políticas y Análisis

¹ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

Regulatorio en Pesca y Acuicultura - DGPAPPA, emitir opinión de la Dirección General de Acuicultura al proyecto de ley 9848/2024-CR “*Ley que promueve el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales actividades laborales complementarias en los Gobiernos Regionales y Locales*” mediante el cual emite opinión **FAVORABLE CON OBSERVACIONES** con las siguientes consideraciones:

Comprendiendo, además, la opinión del Informe 00000036-2025- PNACP/UPP. Esta Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el literal i) del Artículo 14 del MOP aprobado mediante RM 292-2020- PRODUCE, valida el Informe 00000091-2025-PNACP/UA, de la Unidad de Articulación, a través de los cual se brinda opinión favorable al Proyecto de Ley 9848/2024-CR “Ley que promueve el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales actividades laborales complementarias en los Gobiernos Regionales y Locales”, así como algunas recomendaciones para facilitar la **viabilidad** de dicho Proyecto de Ley.

La Unidad de Articulación es la responsable de planificar, conducir y monitorear la implementación de las intervenciones orientadas al desarrollo productivo y fortalecimiento de los actores productivos de la pesca artesanal y la acuicultura de menor escala; así como aquellas que garanticen la articulación con canales de comercialización y distribución mayorista y detallista de productos hidrobiológicos, con orientación al consumo humano directo.

En ese sentido, se recomienda que el Programa Nacional “A Comer Pescado” considera **viable** el Proyecto de Ley N°9848/2024-CR, “Ley que promueve el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales actividades laborales complementarias en los gobiernos regionales y locales”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

*Es importante mencionar que el artículo 458° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE, clasifica dentro del personal de pesca, entre otros, la categoría de “Marinero de Pesca”, el cual también está conformado por el “Marinero de Pesca Artesanal”, el mismo que a través del carné de pesca vigente se habilita el desarrollo de su actividad, documento que puede ser revalidado hasta los sesenta y ocho años de edad ante la Autoridad Marítima Nacional, conforme a lo estipulado en el artículo 463.2 del citado Reglamento y modificatoria, en ese sentido, el pescador artesanal embarcado puede realizar formalmente su actividad hasta los sesenta y ocho años (68) de edad. Finalmente, se recomienda contar con el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), toda vez que es el ente rector en materia de desarrollo y evaluación de las políticas sociolaborales de trabajo y promoción de la empleabilidad; por lo que, de la revisión de la propuesta normativa, esta Dirección considera que es **VIABLE con observaciones** el presente proyecto de ley.” (El resaltado es nuestro).*

c. INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)

Mediante el Oficio N° 0153-2025-IMARPE/PE, de fecha 29 de enero de 2025, el IMARPE remitió al DVPA del Ministerio de la Producción su opinión respecto al Proyecto de Ley materia del presente informe, conforme el siguiente detalle:

*“Al respecto, se ha efectuado la revisión de la propuesta de ley referida, cuyo objeto es promover el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias en coordinación con los gobiernos regionales y locales, favoreciendo su bienestar económico y social; al respecto, considerando que la temática en cuestión no está centrada en la preservación y manejo de los ecosistemas marinos; así como en la regulación de la actividad pesquera; **IMARPE, en virtud de sus funciones, no tiene competencias directas en la emisión de una opinión sobre este proyecto.***

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

d. MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

El despacho ministerial, deriva el oficio 00407-2025-MINAM/SG, de fecha 28 febrero 2025 Al respecto, se remite el Informe 00161-2025 MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe 00100-2025 MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE emitido por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, para su conocimiento y fines pertinentes. Comprendiendo, además, la opinión del Informe 00161-2025-MINAM/SG/OGAJ, **concluyendo falta de competencia para emitir opinión en el presente proyecto de ley.**

e. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZA

El despacho ministerial, deriva el Oficio 0835-2025-EF/13.01, de fecha 17 de marzo 2025, haciendo de conocimiento la opinión, sobre el precitado proyecto de ley, N° 9848/2024-CR, que propone la Ley que promueve el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias en los Gobiernos Regionales y Locales. Informe N° 0295-2025 EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; por lo que concluye el **MEF no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 9848/2024- CR.**

f. MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

El despacho ministerial, deriva el Oficio 2449-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 2 de julio 2025, haciendo de conocimiento el Informe N°0849-2025 MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 26 de junio 2025, elaborado por la oficina de general de Asesoría Jurídica, **concluyendo falta de competencia para emitir opinión en el presente proyecto de ley.**

IV. MARCO NORMATIVO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca Tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas Marítimas peruanas.
 - Decreto Supremo 013-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31749, Ley que reconoce la Pesca Tradicional Ancestral y la Pesca Tradicional Artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Artículo 59°. - El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y de empresa, Promueve el acceso a la capacitación y fomento del empleo productivo, Da trato preferente a la pequeña empresa en todas sus formas y Facilita el acceso a crédito, capacitación técnica y asistencia.

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

- 2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

- 2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

VI. Argumentos que sustentan la propuesta

En el Perú, la fase de la vejez sigue vulnerándose fuertemente por las limitaciones para acceder al trabajo y, en consecuencia, a la producción de ingresos para llevar una vida digna e independiente. Agregado a ello, el continuo incremento de la población adulta mayor, representando esta un porcentaje cada vez más importante al conjunto nacional, las políticas públicas todavía no responden a las necesidades de naturaleza económica y social que conciernen específicamente a esta población.

El grupo de adultos mayores del país en su mayoría no percibe una pensión, o bien, no tiene acceso a ésta, y con ello deben acometer la fuerza del trabajo, generalmente en condiciones de informalidad, precariedad o inadecuación con respecto a su edad. Esta situación es más grave en las áreas rurales y en aquellas estrategias económicas que se ubican en la economía tradicional y la pesca artesanal y ancestral, donde las personas adultas mayores efectúan una reducción natural de su capacidad física y se ven abocadas a salir de su actividad habitual sin una real oportunidad de reinsertarse en el mercado laboral.

El mercado de trabajo peruano, caracterizado por una alta competitividad y un enfoque en la juventud, excluye de manera sistemática a las personas mayores de 60 años, creando en torno a ellas varios prejuicios que involucran la productividad, adaptabilidad o salud de estas. De esa manera, no sólo se le niega su derecho al trabajo, sino que se incrementa la vulnerabilidad económica, se acentúa la dependencia familiar y se afecta, por lo tanto, la autoestima y la calidad de vida.

Del mismo modo, el existente modelo de protección social no sostiene plenamente la seguridad económica de esta población, teniendo presente que los programas asistenciales, Pensión 65 por ejemplo, si bien son un avance, no incluyen a toda la población necesitada y, además, ofrecen montos que son sumamente insuficientes

para conseguir cubrir las necesidades esenciales. Por eso, un gran número de personas mayores viven en la pobreza o pobreza extrema, sin acceso continuo a los servicios de salud, alimentación ni a unas condiciones básicas de bienestar.

Esta circunstancia obliga a considerar de un modo más integral la vejez, que no solo contemple la protección y el cuidado de las personas mayores, sino que contemple la promoción de actividades laborales de complemento, acordes con las capacidades y los saberes de las personas mayores, especialmente en sectores en los que su trayectoria laboral puede ser reconocida y capitalizada. Es el caso de los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, cuyo conocimiento cultural, técnico y ambiental es un recurso productivo para la sociedad y puede orientarse hacia la implementación de actividades productivas sostenibles, como el turismo vivencial, la educación ambiental, la transmisión de saberes tradicionales, las manufacturas o la participación en ferias y programas comunitarios.

La inclusión de las personas mayores en el mundo laboral no es solo otra forma de hacer justicia, amor al otro y equidad, sino un lugar de oportunidad que puede ayudar a mantener el tejido social y cultural del país, en cierto sentido revalorando a las personas mayores como actores vigentes, que pueden seguir brindando y produciendo para el desarrollo de su comunidad.

La pesca artesanal y ancestral en el Perú no solo es una de las actividades económicas más importantes para miles de familias que viven en la costa, en los lagos del interior del país, o en los ríos de localidades o poblaciones ribereñas del mismo, sino que también es una forma de vida ligada a su historia, sus costumbres y su identidad de varias cuales comunidades. Los hombres y mujeres de la costa del Perú, de manera generacional, han pasado su juventud, su fuerza, y el esfuerzo de un oficio que practican incluso enfrentando condiciones adversas, largas horas

de trabajo, y el riesgo permanente del mar o de los cuerpos de agua en que se desarrolla esta actividad.

El trabajo del pescador artesanal o ancestral es duro, exigente y sacrificado, ya que requiere frecuentar salir muy temprano (de madrugada o incluso por la noche), penetrar en condiciones climatológicas severas, en condiciones de oleaje peligroso, despreciando la seguridad de una adecuada instalación, y con recursos o infraestructura muy limitados. Del mismo modo, esta actividad, la cual se desarrolla con recursos limitados y técnicas tradicionales que demandan un esfuerzo físico intenso y un conocimiento práctico de los ecosistemas, debe realizarse habitual y de forma continuada con todos los esfuerzos que impone el mar y la inmensidad de las aguas.

Es un oficio para el que se debe tener dedicación y compromiso, paciencia, sensibilidad, adivinación y capacidad de recuperación, y que en más de una ocasión ha sido aprendido durante la infancia y forjado en el transcurso de la niñez. No obstante, este oficio ha sido inseparable de una cultura que persiste con el paso de las generaciones que la transmiten como herencia cultural.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”



Fuente: Asociación Peruana de Pesca Deportiva ²

Es importante reconocer que detrás de cada pescador artesanal y ancestral hay décadas de trabajo sacrificado, esfuerzo invisible y compromiso con una actividad que sostiene no solo economías locales, sino también tradiciones culturales de incalculable valor. Por ello, se vuelve urgente que el Estado promueva mecanismos de inserción laboral complementaria y programas que les permitan, en su etapa de adultez mayor, seguir contribuyendo desde sus saberes y experiencias a través de nuevas formas de participación económica y social.

Otorgarles esta oportunidad no es un acto asistencialista, sino un acto de justicia, de reconocimiento a una vida de trabajo sacrificada, y una apuesta por la sostenibilidad cultural y económica de nuestras comunidades pesqueras.

IMPACTO POSITIVO CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA

² <https://asociacionperuanadepescadeportiva.wordpress.com/2015/05/17/la-pesca-en-el-antiguo-peru/>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

La siguiente propuesta legislativa tendrá un impacto positivo realmente grande, tanto a nivel individual como comunitario porque permite incluir a los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales en trabajos complementarios adaptados a sus capacidades, conocimientos y contexto socioeconómico. Por un lado, contribuirá a mejorar la calidad de vida de un sector de la población con un histórico de exclusión, mediante oportunidades concretas de participación económica que les permitirá generar ingresos, disminuir su dependencia, y alcanzar altos niveles de bienestar y autonomía en la fase de la vejez.

Por otra parte, la puesta en práctica de esta norma permite un reconocimiento de los saberes tradicionales y ancestrales ligadas a la pesca como patrimonio cultural inmaterial que posee el país, y al facilitárseles el acceso a actividades como el turismo vivencial, la educación ambiental, la producción tradicional y artesanal o la conservación de los ecosistemas acuáticos se irá favoreciendo la identidad local y la transmisión generacional de conocimientos amenazados con perderse si no existen estrategias que favorezcan su continuidad.

En el aspecto institucional, a partir de la ley se propenderá a generar una mayor particularidad entre los gobiernos locales y regionales, así como con ministerios y actores del sector privado y de la sociedad civil a fin de desarrollar programas integrales de promoción y formación. Dicha coordinación intersectorial fomentará la descentralización de las oportunidades económicas y propiciará una visión territorial del desarrollo que considere las particularidades culturales, ambientales y productivas de los distintos grupos de las comunidades pesqueras.

La generación de espacios productivos, como ferias, talleres y exposiciones, potenciará, igualmente, la dinamización de las economías locales, a partir de la inclusión de los adultos mayores en cadenas de valor.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

Éstas pueden ser vinculadas a la pesca responsable, acuicultura, ecoturismo y/o artesanía. Dicha inclusión no sólo supone un valor económico, sino además deviene en un acto de valor social, simbólico y comunitario en cuanto reconoce a los adultos mayores como un actor del desarrollo local con experiencia, conocimiento y compromiso con su entorno.

En resumen, la efectividad de la propuesta legislativa da una respuesta concreta a la exclusión económica de los adultos mayores del sector pesquero artesanal y ancestral de este país y al mismo tiempo promueve el desarrollo inclusivo, la cohesión social y la sostenibilidad cultural en las distintas regiones de este país.

POLÍTICAS DE ESTADO QUE SE ENMARCA LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca y contribuye de manera directa al desarrollo de diversas políticas de Estado orientadas a la inclusión social, la equidad, el desarrollo humano sostenible y la protección del patrimonio cultural. En primer lugar, responde a la Política de Estado N.º 11 del Acuerdo Nacional: Acceso universal a servicios públicos de calidad, al promover acciones concretas desde los gobiernos regionales y locales para garantizar a los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales el acceso a programas de capacitación, generación de ingresos y espacios productivos adaptados a sus condiciones y capacidades.

Asimismo, se alinea con la Política de Estado N.º 12: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, al visibilizar a un grupo históricamente excluido los adultos mayores del sector pesquero artesanal y garantizarles condiciones adecuadas para participar activamente en la vida económica, social y cultural del país. Esta norma también se articula con la Política N.º 23: Promoción del desarrollo sostenible y la gestión ambiental, al reconocer el valor de los

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

conocimientos ancestrales en el manejo sostenible de los recursos marinos y en la preservación de los ecosistemas acuáticos.

Por otro lado, esta iniciativa también fortalece la Política de Estado 2: Equidad y justicia social, al plantear medidas concretas para mejorar las condiciones de vida de adultos mayores que, tras haber dedicado su vida a la pesca, no cuentan con pensiones, seguridad social ni oportunidades laborales. La norma busca corregir esas brechas estructurales a través de acciones inclusivas que les permitan tener una vejez digna, productiva y reconocida.



Fuente: LP pasión por el derecho ³

IMPORTANCIA DE LA CONSERVACIÓN DE LA PESCA ANCESTRAL Y TRADICIONAL EN NUESTRO PAÍS

La conservación de la pesca artesanal y ancestral en el Perú es de suma importancia no sólo por la dimensión económica, sino también por su enorme valor cultural, social y ambiental; por cuanto esta actividad, desarrollada durante generaciones a lo largo de las zonas costeras, fluviales y lacustres del país, es una fuente de vida para miles de familias y, por cuanto es también un legado de los

³ <https://lpderecho.pe/ley-31749-reconocen-pesca-tradicional-ancestral-pesca-tradicional-artesanal/>

conocimientos tradicionales que garantizaron, de una forma sostenible, la explotación de los recursos hidrobiológicos.

Como actividad económica, la pesca artesanal contribuye significativamente a la seguridad alimentaria y al abastecimiento interno de productos marinos. A pesar del trabajo con recursos limitados, representa una fuente importante de ingresos para un alto número de comunidades, principalmente en los espacios rurales de poca presencia de Estado y en la Amazonía; y de esta forma, su conservación es un elemento clave para alcanzar el equilibrio en la economía local, potenciar la autonomía del sostenimiento del trabajo y para reducir la pobreza en estas zonas costeras.

La pesca tradicional, en el ámbito cultural, encierra una larga experiencia de conocimiento sobre los ecosistemas de agua dulce y/o marina, los ciclos naturales, las técnicas de pesca en formas de pesca sostenible y la manera de relacionarse y comportarse ante el mar, ríos o lagunas. Saberes que van siendo transmitidos oralmente y que forman parte del patrimonio inmaterial del país. Conservarla es también preservar nuestra identidad, nuestra historia viva de muchas comunidades en las que la práctica de la pesca no es solo la actividad económica, sino un componente esencial de su cosmovisión, su manera de existencia.

Por el otro lado, con una visión ambientalista, la pesca artesanal y ancestral sería la que propugna el uso responsable de los recursos naturales, la que respeta los tiempos de veda, las especies en riesgo, y la capacidad regenerativa del propio ecosistema para los cuales hay que recordar que la práctica de la pesca industrial es el modelo que muchas veces tiene un impacto ambiental más agresivo que la pesca tradicional, que es una alternativa con la sostenibilidad ecológica y que además su conservación en las artes de las pesquerías contribuye a proteger la biodiversidad marina y fluvial, los hábitats costeros, y mitigar el cambio climático en los ecosistemas marinos.

IMPORTANCIA DE PROMOVER EL ACCESO LABORAL A LOS PESCADORES ADULTOS MAYORES

Los argumentos principales para promover el acceso laboral complementario de adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales se basan en el reconocimiento de su experiencia y conocimiento tradicional, la necesidad de asegurar su bienestar económico y social, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo sustentable, y la importancia de preservar el patrimonio cultural y la identidad de estas comunidades. Las actividades laborales complementarias buscan ofrecer alternativas que aprovechen sus habilidades y conocimientos, generando ingresos y contribuyendo al desarrollo local sin necesidad de actividades físicas que puedan ser extenuantes.

• GENERACIÓN DE INGRESOS Y BIENESTAR

Los adultos mayores pescadores, a pesar de su experiencia, pueden tener dificultades para continuar con la pesca activa debido a la edad o condiciones físicas. La propuesta busca asegurarles ingresos, mejorar su calidad de vida y evitar la migración forzada.

La dependencia exclusiva de la pesca puede ser precaria. Las actividades complementarias ofrecen alternativas que reducen la vulnerabilidad económica de los pescadores y sus familias, fortaleciendo su resiliencia frente a las variaciones del mercado o del clima.

• APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA

Los pescadores adultos tienen un vasto conocimiento de los recursos hidrobiológicos y las prácticas ancestrales. Las actividades complementarias permiten capitalizar esta experiencia en áreas como la docencia, la guianza turística, la gestión de recursos o la elaboración de productos derivados

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

- **SEGURIDAD ALIMENTARIA**

La pesca artesanal y ancestral es fundamental para la seguridad alimentaria de muchas comunidades. Al apoyar a los pescadores, se fortalece este sistema alimentario local.

- **PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO**

La pesca tradicional es un elemento central de la identidad cultural de muchas comunidades. Mantener a los adultos mayores activos en actividades relacionadas con la pesca ayuda a transmitir estos saberes a las nuevas generaciones, conservando el patrimonio cultural.

- **FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

Las actividades laborales complementarias pueden incentivar la participación de los adultos mayores en la gestión de sus comunidades, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un liderazgo basado en la experiencia.

Argumentos de sostenibilidad ambiental:

- **GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS**

El conocimiento ancestral de los pescadores es clave para una gestión responsable de los recursos hidrobiológicos y la preservación del medio ambiente. Sus aportes son valiosos para asegurar un desarrollo sustentable.

- **PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES**

La ley busca asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos, y las actividades complementarias pueden orientarse a la difusión y práctica de técnicas de pesca que protejan los ecosistemas marinos.

- **FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

Las actividades laborales complementarias pueden integrarse en programas y proyectos de los gobiernos regionales y locales, generando un impacto positivo en el desarrollo de sus jurisdicciones.

• **COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La propuesta promueve la coordinación entre los gobiernos locales, organizaciones de pescadores y el gobierno nacional para desarrollar estrategias que beneficien a este grupo vulnerable.

La ley no proporciona estadísticas porcentuales específicas, sino que se basa en argumentos cualitativos como la preservación de la cultura y el conocimiento ancestral, la promoción de la inclusión laboral para adultos mayores pescadores que quedan desplazados de la actividad principal, el impulso a la pesca sostenible y la diversificación económica local mediante actividades complementarias.

Como se observa, las estadísticas indican que un gran porcentaje de las personas mayores de 60 años trabaja en condiciones informales y precarias; esto no solo impide el acceso a derechos laborales básicos como la seguridad social y las pensiones, sino que también afecta negativamente su bienestar físico y mental. Por otro lado, las personas mayores que trabajaron en el sector informal a lo largo de sus vidas no tienen acceso a pensiones dignas, lo que las obliga a continuar trabajando en condiciones informales y sin protección social.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera costos al erario público, muy por el contrario, la implementación de esta ley permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, proporcionándoles oportunidades reales para participar activamente en la economía peruana. El autoempleo no solo reducirá su dependencia de programas de asistencia social, sino

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

que también contribuirán a una mayor equidad y justicia social en el país. La sociedad, por su parte, se beneficiarán de la experiencia y conocimientos de los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, creando entornos más inclusivos y enriquecedores.

Este proyecto de ley busca cambiar la percepción de las personas adultas mayores, reconociendo su potencial como actores clave en el desarrollo económico y social del país, herramientas necesarias para garantizar su inclusión plena en la población económicamente activa. Por lo tanto, al promover la posibilidad del autoempleo para los pescadores artesanales y ancestrales de edad avanzada, el Estado podría disminuir la cantidad de individuos que dependen de programas de ayuda social. Igualmente, los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, como lo hemos señalado, con su amplia experiencia y saber acumulado, pueden aportar un valor considerable a sus comunidades, especialmente en áreas donde la experiencia y la estabilidad son fundamentales -turismo, educación, servicios comunitarios, entre otros.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen, recaído en el **PROYECTO DE LEY 09848/2024-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:28:12-0500

CONGRESO
de la
REPUBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”

LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES ADULTOS MAYORES A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el acceso de los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores a actividades de capacitación preventiva, orientación y otras complementarias en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de contribuir a su bienestar económico y social en el ejercicio de su actividad.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Pescador artesanal. Es la persona adulta mayor, de sesenta o más años de edad, que se dedica a la pesca a pequeña escala utilizando técnicas tradicionales y respetando el equilibrio ecológico.
- b) Pescador ancestral. Es la persona adulta mayor, de sesenta o más años de edad, que hereda, posee y practica conocimientos de pesca de carácter cultural e histórico transmitidos por generaciones.
- c) Fomentar programas de capacitación de prevención orientación y certificación en actividades de turismo, acuicultura, artesanías y conservación ambiental hacia los pescadores artesanales y ancestrales

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 01 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 13:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 17:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 17:08:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 10:54:39-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 17:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 12:07:52-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 12:26:51-0500

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”



Firmado digitalmente por:
 ZETA CHUNGA Cruz Maria
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/10/2025 13:46:30-0500



Firmado digitalmente por:
 VARAS MELENDEZ Bias
 Marcial FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/10/2025 14:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/10/2025 16:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel
 Angel FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/10/2025 17:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
 RIVAS CHACARA Janet
 Milagros FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/10/2025 20:31:35-0500



Firmado digitalmente por:
 CAMONES SORIANO Lady
 Mercedes FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/10/2025 10:36:59-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/10/2025 11:52:44-0500



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA VARGAS Jhaec
 Darwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 07/10/2025 14:44:11-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/10/2025 14:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
 SANCHEZ PALOMINO Roberto
 Helbert FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/10/2025 17:36:52-0500



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS 2025 – 2026**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9848/2024-CR “LEY QUE
PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES
ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES
COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.”**